



## Ordena Expropiación de Inmueble que indica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1074**

COPIAPÓ **24 NOV. 2011**

### VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley Nº 16.391, que en su texto sustituido por el artículo único del Decreto Ley Nº 1.523 del año 1.976 modificado por la Ley Nº 19.021 de 1.990 que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructuras y remodelaciones que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. Nº 1048 del año 2011 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de 23 de septiembre de 2011, en el Diario Chañarcillo el día 24 de septiembre de 2011, que aprueba el respectivo programa de expropiaciones Proyecto denominado "Construcción Avenida Circunvalación Sur y Diego de Almagro" en la III Región de Atacama;

c) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización III Región de Atacama, de expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para materializar el proyecto individualizado precedentemente, entre los cuales se encuentra el inmueble singularizado como **Lote Nº 39** según plano de expropiación SRAUPU -1421 del año 2011, con una superficie de terreno a expropiar de **164.18 mts.<sup>2</sup>**, y cuyos deslindes son: al **Norte: En línea recta de 12,00 mts con Pasaje San Salvador**; al **Sur: en línea recta de 12,34 mts con resto de la propiedad**; al **Este: en línea recta de 16,02 mts con lote en expropiación con otro propietario**; al **Oeste: en línea continua de dos trazos de 4,20 mts con bien común de uso público y en 10,83 mts con lote en expropiación con otro propietario**. Terrenos que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en Pasaje San Salvador S/N de la ciudad de Copiapó. De aparente dominio de don **Emilio Campillay Noel**, rol de avalúo fiscal Nº 310-2, inscrito a fojas Nº 87 vta Nº 94 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1958.

d) El informe favorable para la expropiación del inmueble anteriormente individualizado, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo III Región de Atacama, contenido en el Oficio Ordinario Nº 1109 de fecha 14 de Noviembre de 2.011;

e) El Decreto Ley N° 2.186 de 1.978 que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;

f) Lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 2.186 de 1.978, sobre la forma de designar peritos para las expropiaciones, y el listado de peritos año, disponible en la pagina web del Ministerio de Hacienda, donde figuran los nombres que más abajo se señalan;

g) La Resolución exenta N° 875, de fecha 04 de Octubre de 2011, rectificada por la Resolución exenta N° 1015 de fecha 16 de Noviembre de 2011 de Serviu III Región de Atacama, que nombra peritos tasadores a los señores: Jaime Patricio Marin Salgado (Ingeniero Civil Industrial); Marcelo Molina Ross (Arquitecto) y Mario Hernán Castillo Fuentes (Arquitecto), para que integren la Comisión Tasadora de los terrenos a expropiar a que se refiere el artículo 4° del D.L. 2.186 de 1.978, encargada de determinar el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación de los terrenos individualizados precedentemente;

h) La aceptación por escrito del nombramiento de perito tasador, de fecha 17 de Noviembre de 2011, efectuada por los tres profesionales antes individualizados, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible;

i) El informe de tasación del **Lote N° 39** de fecha 21 de Noviembre de 2011, evacuado por la Comisión de Peritos Tasadores que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del terreno referido, la suma de **\$8.967.480**;

j) El Plano SRAUPU -1421 confeccionado por el Dpto. Técnico del Serviu III Región de Atacama, en el que se grafica la propiedad que se requiere expropiar;

k) La Resolución N° 1.600 del año 2.800 de la Contraloría General de la República que fijó normas de exención del trámite de Toma de Razón;

l) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355 de V y U. de 1.976, Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales;

m) Resolución Exenta N° 385 del 09 de julio de 2009 que me nombra Jefe de Departamento de programación y control y las normas de Subrogancia establecidas en el artículo N° 16 del D.S N° 355/76, ambos de V. y U. dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- Procédase a expropiar el inmueble singularizado como **Lote N° 39** según Plano SRAUPU - 1421 individualizado en la letra c) de esta resolución;

2.- Determinase como monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del terreno la suma de **\$8.967.480**, fijada por la Comisión de Peritos designada por Resolución Ex. N° 875 rectificada por Resolución exenta N° 1015 del 16 de Noviembre de 2011, del SERVIU III Región de Atacama, de acuerdo a su Informe de Tasación de fecha 21 de Noviembre de 2011, que se pagará de contado, sujeta a la reajustabilidad prevista en los artículos 5 y 17 del D.L. 2.186 de 1978, cuando ello sea procedente;

3.- El Departamento de Administración y Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma correspondiente, para proceder al pago al contado de la indemnización provisional indicada en la letra precedente;

4.- El Departamento Jurídico tomará las medidas pertinentes para efectuar la consignación judicial de la indemnización y la notificación al propietario del inmueble y a los terceros interesados si los hubiere;

5.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al presupuesto del año 2011 de SERVIU III Región de Atacama, subtítulo 31 ítem 02, asignación terrenos 003, código BIP 20109682-0 Proyecto: "Construcción Avenida Circunvalación Sur y Diego de Almagro.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE CONFORME EL ART. 7º DEL D.L. 2.186 DE 1978 Y CÚMPLASE.



JBH/ABA/DVA

DISTRIBUCION:

Seremi MINVU Atacama

Dpto. Técnico

Dpto. Administración y Finanzas

Dpto. Programación y Control

Dpto. Jurídico

Carpeta Maestra (3)

Contraloría Interna

Expropiado

Oficina de Partes